

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

**Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

ALIMENTOS. No. 11001311000312022-0331

INADMITIR la demanda de ALIMENTOS, iniciada por DIANA PAOLA RAMÍREZ CASAS, en representación de los menores de edad VALERIA NORIEGA RAMÍREZ, contra EDWIN HERLEY NORIEGA PARDO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Proceda a adecuar la demanda, en consideración que la misma debe ser dirigida solo en contra del señor EDWIN HERLEY NORIEGA PARDO, en consideración que antes de ser llamados a los abuelos paternos para cumplir la obligación del pago de alimentos, se debe demostrar la incapacidad del padre para el pago. Y en esta instancia hasta ahora se pretende una fijación alimentaria.
2. Alléguese memorial poder adecuándolo, en consideración a lo expuesto en el numeral que precede.
3. Excluir la pretensión cuarta, teniendo en cuenta que esta petición no es de resorte en la decisión final.
4. Excluir las pretensiones subsidiarias, por indebida acumulación de las mismas.
5. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No **55 HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5e59af137060212bd04c7012e1c2313a227ecddb91877ff880eefcc09b5a9d**

Documento generado en 19/09/2022 05:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>